

IV COMPROBACIONES/REQUISITOS/INDICADORES

IV.1 Municipios reto

IV.1.1.1 Pregunta: La caracterización de municipio «no urbano» se determinará de acuerdo con lo establecido en la publicación «Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas» del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

¿En la comunidad autónoma vasca tenemos municipios no urbanos de menos de 20.000 habitantes? Revisando la última publicación disponible en:

<https://www.mitma.gob.es/portal-del-suelo-y-politicas-urbanas/atlas-estadistico-de-las-areas-urbanas> no logramos identificar cómo afecta esta condición del RD en nuestra CCAA.

Incluida en V-1 PREE 5.000

Respuesta: La definición de «municipios de reto demográfico» que establecen las bases de la convocatoria del RD 691/2021, en su artículo 1.4 es la siguiente:

*"El ámbito territorial para la ejecución de los proyectos elegibles se circunscribe al territorio nacional conformado por los municipios denominados, a efectos de este real decreto, de reto demográfico, que serán aquellos municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios **no urbanos** de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.*

*La determinación de la cifra de habitantes de estos municipios se realizará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Las entidades singulares de población serán aquellas cuya denominación y código de 9 cifras figuran en el Nomenclátor del INE, y la determinación de su población a efectos de lo previsto en el párrafo anterior se realizará de acuerdo con lo publicado por éste. **La caracterización de municipio «no urbano» se determinará de acuerdo con lo establecido en la publicación «Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas» del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.**"*

Para su determinación como Municipio Reto de acuerdo con el párrafo anterior:

1. En primer lugar se ha de consultar la población del municipio, para hacerlo se deberá acudir al [Nomenclátor del INE](#), ahí se selecciona por provincia y se puede descargar los datos. Los 9 dígitos son los 3 dígitos del municipio + 6 dígitos de la unidad poblacional.
2. Si el municipio es menor de 5.000 habitantes: Es un municipio Reto a efectos del Programa PREE 5.000 (RD 691/2021) Artículo 1.4.
3. Si el municipio está entre 5.000 y 20.000 habitantes se ha de determinar si es un **municipio no urbano** consultando el: [Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas \(MITMA\)](#), en su ANEXO I. DATOS BÁSICOS DE LAS GRANDES ÁREAS URBANAS (página 32 y siguientes). Si el municipio está contenido en alguna de las áreas urbanas indicadas en el documento, significará que es Urbano, y por tanto, no será un Municipio Reto a efectos de lo indicado en el RD 691/2021, Artículo 1.4.

No obstante, **para facilitar la consulta de los Municipios Reto a las CCAA** hemos habilitado en la [web del PREE 5.000](#), un apartado específico en el menú de la derecha para los [Municipios del Reto demográfico](#) del PREE 5.000, dando cumplimiento a lo indicado

en el Artículo 1.4. Del RD 691/2021 sobre la publicación de un listado informativo y supeditado a las publicaciones oficiales.

Las CCAA podrán habilitar en sus convocatorias e información pública un enlace a dicha web, o utilizar el excel que se puede descargar en ella para confeccionar y publicar en su Web del PREE 5000, otro archivo donde estén indicados solo los municipios reto demográfico de su CCAA. En este último caso por precaución, tal como hacemos en la Web de IDAE, recomendamos que se cite el siguiente párrafo:

“Este listado queda supeditado expresamente a las publicaciones del INE y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como fuentes oficiales para la determinación de las cifras de habitantes y del carácter «no urbano» de los municipios de reto demográfico.

Se podrán añadir, en su caso, los nuevos municipios que pudieran cumplir estos requisitos de reto demográfico tras las revisiones y actualizaciones que puedan ser publicadas en ambas fuentes oficiales con posterioridad y mientras permanezca vigente el programa de ayudas en los términos del artículo 4 de las citadas bases.

Puede acceder a más contenidos e información sobre el reto demográfico en la web de la Secretaría General para el Reto Demográfico siguiendo [este enlace](#).”

IV.1.1.2 Pregunta: ¿Con qué frecuencia se actualiza el listado de municipios de reto demográfico al que hace referencia el RD? ¿Anual?

Incluida en V-1 PREE 5.000

Respuesta: Como se indica en el RD 691/2021 Artículo 1.4:

“Se podrán añadir, en su caso, los nuevos municipios que pudieran cumplir estos requisitos de reto demográfico tras las revisiones y actualizaciones que, con posterioridad puedan ser publicadas en ambas fuentes oficiales, mientras dure la vigencia del programa de ayudas PREE 5000 cuya ejecución se realiza mediante este real decreto, en los términos establecidos por el artículo 4.”

Por tanto, la frecuencia de las actualizaciones del listado de Municipios Reto, dependerán tanto del INE como del MITMA y de lo que ambos organismos tengan establecido.

IV.1.1.3 Pregunta: ¿En qué momento se debe verificar que el municipio es de reto demográfico? ¿A fecha de solicitud? ¿A fecha de revisión del expediente? ¿A fecha de resolución? ¿Basta con que en algún momento desde el registro de la solicitud haya sido o sea municipio de reto demográfico?

Incluida en V-1 PREE 5.000

Respuesta: Como indica el RD 691/2021 en su artículo 21.1:

“En el ámbito de este programa constituirá requisito imprescindible para la admisión de solicitudes de ayuda la acreditación de que las actuaciones subvencionables objeto de las mismas van a realizarse en alguno de los municipios de reto demográfico previstos por este real decreto.”

Por tanto, en concordancia con dicho artículo, las CCAA deberán acreditar en el proceso de admisión de solicitud que las actuaciones subvencionables se van a realizar en un edificio contenido en alguno de los Municipios Reto del Real Decreto en los términos que tenga establecida la CCAA en su convocatoria para la consideración de **solicitud admitida**.